ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°064–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, en orden del día, sobre: "AUTORIZAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE 430 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA, Y 41 BIENES MUEBLES SOBRANTES, HACIENDO UN TOTAL DE 471 BIENES, CONFORME SE CONCLUYE EN EL INFORME N°488-2023-GAJ-MDAA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en su SUBCAPÍTULO I.- El Concejo Municipal, Artículo 9. Atribuciones Del Concejo Municipal, indica: Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado por Ordenanza N°007-2019-MDAA de 28 de octubre 2019 indica en el Articulo 13.- Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Gestión de bienes muebles estatales se encuentra regulado por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominado "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que tiene por objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como, señala expresamente:

> **Numeral 4.2. Definiciones, literal k) Lote:** Bien o conjunto de bienes muebles patrimoniales agrupados de acuerdo a su naturaleza, estado de conservación, tipo de material u otra característica, e indica que el Bien Mueble Sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, asimismo indica lo siguiente:
> ***Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes.*** *- Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios, c) No se conoce su origen.*
> ***Artículo 39.- Plazo de posesión.*** *- Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.*
> ***Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes:*** *indica que: "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE", según corresponda.*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°064–2023–MDAA–T

Artículo 60.- Alcances, en su numeral 60.4 *La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.; 60.5 En caso de bienes muebles registrables que se encuentren en estado de chatarra, no requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición. En el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición se adjunta una declaración jurada de posesión suscrita por la OCP.*

Que, en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" indica en el Sub Capítulo III - Subasta Pública:

Artículo 66.- Definición: La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial, b) Subasta pública electrónica

Artículo 69.- Mesa Directiva: Está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría, b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, mediante Informe N°146-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA-TACNA de fecha 21 de agosto de 2023, la Sub Unidad de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N°007-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, así como, con el fin de efectuar la Subasta Pública en modalidad presencial de bienes muebles, adjunta: Cronograma de Actividades, Informe Técnico de Subasta Presencial, Bases Administrativas, y el Informe Pericial de Tasación. Por lo tanto, informa que de conformidad con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 donde indica que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Así mismo cita los artículos 67° y 68° de la citada directiva, que señala expresamente:

Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP, Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N°10. f) Remitir la documentación generada a la OGA.

Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA, Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, a través del Informe Técnico N°007-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA de fecha 17 de agosto 2023, la Sub Unidad de Control Patrimonial informa que se efectuó la clasificación a los bienes muebles propuestos para actos de disposición final mediante Subasta Pública que se detallan en Numeral III los cuales se dieron de baja contable y física del margesí de bienes de la entidad mediante las Resoluciones Gerencial Administrativa siguientes: de la R.G.A. N°238-2022-GA-MDAA-T de fecha 28 de noviembre de 2022, la cantidad de 19 bienes muebles, la R.G.A. N°254-2022-GA-MDAA-T de fecha 21 de diciembre de 2022 la cantidad de 107 bienes muebles, de la R.G.A. N°058-2023-GA/MDAA-T de fecha 31 de mayo de 2023 la cantidad de 13 bienes muebles, de la R.G.A. N°082-2023-GA/MDAA-T de fecha 03 de agosto de 2023 la cantidad de 276 bienes muebles, de la R.G.A. N°086-2023-GA/MDAA-T de fecha 08 de agosto de 2023 la cantidad de 15 bienes muebles, haciendo un total de 430 bienes muebles; así mismo, se efectuó la Declaración Jurada de posesión de Bienes Muebles Sobrantes por la cantidad de 41 bienes muebles dispuestos para subasta, que viendo la naturaleza de los mismos dados que no se conoce su origen, que no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, asimismo no han sido reclamados por sus propietarios, y sin estar registrados en el patrimonio se encuentran en posesión de la entidad. Por lo que, concluye se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes y analizando su costo beneficio declara procedente continuar con el proceso de disposición final de bienes muebles mediante Subasta Pública Presencial a los bienes descritos en el numeral III, y proseguir su trámite ante la alta Dirección de conformidad con las normas y directivas vigentes;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°064–2023–MDAA–T

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	430
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	41
C.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B)	471
-	-	-
D.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	12
-	-	-
E.	PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA	S/ 24,962.96

Que, mediante Informe N°701-2023-SGA-GA-MDAA/T de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento remite la documentación planteada por la Sub Unidad de Control Patrimonial sobre la venta por subasta pública acorde a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01. Por lo que solicita se dé la revisión, evaluación y el trámite ante la alta dirección para su correspondiente autorización y se dé el inicio al procedimiento de compraventa por subasta;

Que, con Informe N°569-2023GA/MDAA de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración de acuerdo con los informes y el marco legal precitado, se colige que se ha cumplido con el procedimiento para aprobar la Subasta Pública Presencial de Bienes Muebles Patrimoniales, el cual considera viable continuar con el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, solicita la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo al debate y aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N°488-2023-GAJ-MDAA de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas concluye PROCEDENTE continuar con el trámite de AUTORIZACIÓN para la venta por SUBASTA PÚBLICA presencial de 430 bienes muebles patrimoniales dados de baja; y, de 41 bienes muebles sobrantes; haciendo un total de 471 bienes;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la venta por **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL** de 430 bienes muebles patrimoniales dados de baja, y 41 bienes muebles sobrantes, haciendo un total de 471 bienes, conforme al siguiente detalle;

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	430
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	41
C.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B)	471
-	-	-
D.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	12
-	-	-
E.	PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA	S/ 24,962.96

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Unidad de Control Patrimonial, gestionar la designación de la mesa; y, la aprobación de las Bases Administrativas N°001-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N°1439, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GA
SGA
SUCP
GAJ
SGTIC
Archivo